

110013103004202100026

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. CINCO (05) DE MARZO DE DOS MIL
VEINTIUNO (2021)

Reunidos los requisitos legales, se admite la anterior demanda VERBAL DE PERTENENCIA instaurada por BLANCA STELA RAMIREZ CONTRERAS, en contra de PERSONAS INDETERMINADAS.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de Veinte (20) días.

Como quiera que el extremo demandado son las PERSONAS INDETERMINADAS, Se ordena el emplazamiento, para que comparezcan a hacerlos valer, conforme lo previsto en el art. 375-6 del CGP, en concordancia con el art. 10 del Decreto 806 del 2020. Por secretaria procédase.

Inscríbase la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria respectivo. Líbrese oficio.

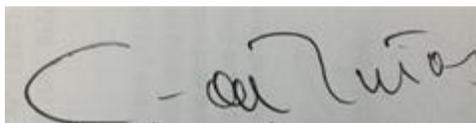
Infórmese de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras dado que el Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER) se encuentra en liquidación, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, y a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital dada la información suministrada en otros procesos por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) para que, solo si consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Instálese por el demandante la valla de que trata el numeral 7° del art. 375 del CGP., en la forma y durante el término allí ordenados y oportunamente apórtense las fotografías del inmueble pretendido en donde aparezca su instalación y contenido.

Se reconoce a la Dra. MARIA CATALINA ESPEJO, como apoderado judicial de la parte activa, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese

El Juez



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
BOGOTA D.C.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en

Estado No. **27**

Hoy 08 de Marzo de 2021

A la Sria


NUBIA ROZIO PINEDA PEÑA
SECRETARIA